

qualesquier Escrip. y Auto^{ra} Judicial y extrajudi-
cial, y lo del dho Ayuntamiento que ante vos paxare
y se otorgaren en la citada villa, y su Jurisdiccion
aque fueren puxente, y en que fuxere puerto el dho
mes, y año, y lugar donde se otorgaren, y los testigos
dello fueren puxentes, y el signo de que usau, como
Cruzivano, valgan, y ayan fe. En Juicio, y fianza
como cartas, y escripturas firmadas, y signadas
mano de mi ^{no} en el Kamero, y Ayuntamiento de la dha
Villa, y por evitar los perjurios, fraudes, Cortas, y o-
tros que de los Contratos hechos con juram. y elav sum-
os, que searen cautelosamente se siguen. Mando
no signen Contratos algunos echo con Juram. ni por
donde lego alguno se someta ala Jurisdiccion de
en que se otorga abueno fe, sin mal engaño,
ni que si la signaren se haia hauido por falsas
en otra sentencia ni declaracion alguna: Y por
lo qual me acuerdo, quiero, y es mi voluntad, que
para siempre Tama, para vos, y vros. herederos,
y sucesores, y para quien de vos, o de ellos, vbiere
Titulo, o Causa, y vos, y ellos, le podais vender, re-
nunciar, traspasar, y disponer de el en vida, o
en muerte por testamento, o en otra qualquiera
manera, como vriere, y fuxere busto, y pro-
pria en quien subdiere le haya con la m-
isma calidad de hereditaria, preheminericial,
y perpetua, que vos, sin que le falte cosa alguna,
que con el nombra. Renuncian, o disposicion
vra: y de quien subdiere en el dho oficio se ha-
ya, aunque el que le renunciare, no haya vivido, ni
dura vida, ni otras algunas, despues de la tal renun-
ciacion, y aunque no se averiguare dentro del
termino de la ley, y que si despues de vros. dias, o de
persona, que subdiere en el dho oficio le vbiere
Causa alguna, que por ser menor de edad, o mujer,

